

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1996)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21, 31, 34, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Planeación; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que un crecimiento económico elevado es condición esencial para impulsar el desarrollo del país e indispensable para que la población tenga un empleo bien remunerado, mejores niveles de bienestar y, por ende, bases de justicia distributiva que favorezcan un desarrollo político armónico y democrático;

Que el fortalecimiento de la industria nacional y de las exportaciones permitirán impulsar el crecimiento económico sostenido, a fin de generar más y mejores empleos y alcanzar los niveles de bienestar que demanda la sociedad;

Que bajo el contexto de apertura comercial y creciente globalización de la economía mexicana, es necesario establecer condiciones de rentabilidad elevada y permanente en la exportación directa e indirecta, fomentar el desarrollo del mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones, así como el desarrollo de agrupamientos industriales, regionales y sectoriales de alta competitividad, y

Que es imperativo que los recursos e instrumentos de política industrial sean aplicados con la mayor coordinación y unidad de propósito entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para propiciar el pleno desarrollo de las diferentes regiones, sectores, cadenas productivas y empresas del país; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, de carácter permanente, cuyo objeto será el fungir como órgano técnico de consulta del Gobierno Federal, así como el de analizar, proponer y coordinar las acciones y actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de política industrial y comercio exterior.

Primer párrafo Reformado por el Artículo Unico del Decreto de fecha 6 de septiembre de 2001

ARTÍCULO 2- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Economía, quien la presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Educación Pública; del Trabajo y Previsión Social y de Turismo, así como por los directores generales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., de Nacional Financiera, S.N.C., y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Los miembros de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes con nivel de Subsecretario o equivalente.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las sesiones de la misma, a través de su Secretario Técnico, a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando se estime necesaria su intervención por tratarse de asuntos relacionados con sus atribuciones u objeto social.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a las autoridades de las entidades federativas y municipios, así como a representantes de los sectores social y privado, a efecto de impulsar la coordinación y concertación de acciones en la materia a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I.- Asegurar la observancia de los criterios de competitividad industrial, previstos en las estrategias de la política económica;
- II.- Emitir las recomendaciones necesarias para asegurar que la política industrial y el comercio exterior coadyuven a alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo;
- III.- Diseñar medidas para promover la competitividad industrial y el fomento de las exportaciones;
- IV.- Evaluar, de manera integral y oportuna, el impacto de las políticas sobre la competitividad de la industria;
- V.- Señalar ajustes en el diseño y la instrumentación de las políticas que inciden sobre el desempeño de la industria;
- VI.- Establecer mecanismos de comunicación y coordinación permanente entre las diferentes dependencias y entidades que integran la Comisión, que permitan conocer las acciones relacionadas con la política industrial y el comercio exterior;
- VII.- Aprobar su Reglamento Interno, los programas anuales de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas, y
- VIII.- Las demás que le encomiende expresamente el Titular del Ejecutivo Federal.

Primer párrafo Reformado por el Artículo Unico del Decreto de fecha 6 de septiembre de 2001

ARTÍCULO 4.- La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por el representante de la Secretaría de Economía.

El Secretario Técnico será responsable de la formulación de los estudios que le encomiende la Comisión, y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de sus funciones.

Primer párrafo Reformado por el Artículo Unico del Decreto de fecha 6 de septiembre de 2001

El Secretario Técnico deberá contar con el personal técnico-administrativo de la Secretaría de Economía, indispensable para el adecuado cumplimiento de sus funciones."

ARTÍCULO 5.- La Comisión podrá crear grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo Reformado por el Artículo Unico del Decreto de fecha 29 de marzo de 2000

ARTÍCULO 6.- La Comisión sesionará conforme a lo que determine su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.- La Comisión deberá expedir su Reglamento Interno, en el cual se establecerán las bases de organización, las funciones que correspondan al Presidente y al Secretario Técnico, así como la forma de integración y funcionamiento de los grupos de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Bonilla García.- Rúbrica.

Artículos Transitorios del Decreto de fecha 29 de marzo de 2000

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jos Ángel Gurría Treviño.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque.-

Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Julia Carabias Lillo.-

Rúbrica.- El

Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El

Secretario de Agricultura,

Ganadería y Desarrollo Rural, Románico Arroyo Marroquín.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y

Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Mariano Palacios Alcocer.- Rúbrica.

Artículos Transitorios del Decreto de fecha 6 de septiembre de 2001

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.

REFORMAS: 29/03/2000, 6/09/2001